



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sustracción de bienes sucesorales
Demandantes	Edwin Vélez Toro. CC. 71.718.619 Sebastián Vélez García. CC. 1.017.186.890
Demandada	María del Carmen Valdés Rivas, CC. 32.349.054
Radicado	05001 31 10 014 2021 00145 00
Decisión	Información en Conocimiento Hace exigencia

Para los efectos legales que interesan al presente asunto, se dispone incorporar al proceso, la respuesta ofrecida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, respecto al oficio 1723 del 5 de noviembre de 2021 y según la cual da cuenta de haber acatado la medida de inscripción de la demanda respecto a los inmuebles relacionados en aquél.

De otra parte, en cuanto a la documentación allegada respecto a la notificación a la demandada; el despacho no puede admitir la misma como positiva. Ello por cuanto no fue realizada observando lo previsto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020; es decir debió realizarse el envío del auto admisorio de la demanda y sus anexos, con la advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica **que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término del traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, deberá poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 369 y ss. del Código General del Proceso. Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y cotejo de los documentos.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe449db8e896fcd5b3f7e1934b244ce3b45555c4b8537411f21e76744932c6a6**

Documento generado en 17/05/2022 04:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>